S16-40-10

Ayuntamiento de LEZO

AÑO DE 1859-1929

Sección C

Negociado 5

Serie III

Libro núm. 1

Expediente núm. 10

Folios

ASUNTO

PROPIEDAD MUNICIPAL

EXPEDIENTE

Documentos relativos a deslindes de propiedades co ntiguas a caminos o terrenos municipales; enajenación, permuta y arrendamiento de parcelas, etc., etc.

El que suscribe Perito Agrimensor aprobado, certifica que habiendo asistido con el Sor Alde actual de Lezo D. Julian Aguirre y dos regidores del mismo Ayuntamiento D. Benito Olaizola y D. Francisco Garin, al punto de cuestion sobre si hay necesidad ó no de camino á una fuente que existe en jurisdiccion de Lezo y propiedad perteneciente á la Sra viuda de D. Jose Mª Ortola en una de las heredades del Caserio de Gainchuzueta por motivo de haberse quejado verbalmente al referido Ayunt.º varios vecinos residentes en los Caserios inmediatos; se ha quedado conformes y convenidos de la manera siguiente

Que el cerrado cortado por dicha viuda quede de la manera que antes está y que por la parte poniental del mismo, hacia el Caserio de Zapatazar ponga tres gradas de piedra p.ª que los transeuntes á la fuente para con facilidad y pasado ó subido encima dege en direccion de este punto hasta el citado manantial un camino de tres pies de ancho en toda su estension, se comprende que en todo tiempo dicho espacio estará obligado dejar libre y sin roturar entre ya citados limites, para el servicio grat como camino peatan á la fuente; cuyo cual se han convenido dhos quejantes bajo la condicion de hacer este certificado á la esª de compra por si algun dia quejas al Ayunt.º en lo sucesivo y se repta este tratado para que sea valido en todos tiempos

Es cuanto puedo declarar en descargo de mi comision de conformidad con los individuos del Ayunt.º ya citados y propietaria en Renteria á 30 de julio de 1878

Es copia= Pedro Lecumberri

En virtud de la Comision conferida de conformidad al infraescrito Mto Agrimensor aprobado para cortar y dirimir el punto en cuestion que train el Ytte. Ayuntamto de la Universidad de Lezo por una queja elevada al mismo; que el inquilino del Caserio de Vecoerrota sebacia propietario de los escombros y demas del rio que baja desde Zubicho a dicho molino segun consta en el oficio pasado a D. José Manuel Legarda como administrador de dicha finca fha 26 nov.bre de 1857: He visto y reconocido el punto en cuestion y demas contactos de la misma jurisdiccion y sabiendo oido el parecer de varios vecinos ancianos de la inmediacion, como de los comisionados nombrados al efecto por el Ytte. Ayuntamto., regidor D. Martin Goenaga, sindico D. Benito Olaizola y secretario D. Patricio Machinenea y dho adm.or en representacion de su dueño D.a Estanislaga Castegon y D. Mauricio Bovadilla; de comun acuerdo de dhos S.S. y segun mi corto entender quedan zanjada la cuestion para en adelante bajo las bases siguientes

1.ra ——— Que como el derecho y posesion de la presa todos reconocen ser perteneciente á Vecoerrota aunque no aparece documto alguno; sabido es segun la ley de aguas se considera propietario hta donde llega el nivel de su altura mayor, siendo el punto de partida al efecto, un pie mas abajo desde la rasante actual del Camo que pasa pegante á dho Caserio de Vecoerrota y final de la presa que de esta manera no encuentro ningun obstaculo que pueda empecer los caminos cercanos aun en caso de que se edifique nuevo molino con tal que haga las tajeas de desague suficientes para con las avenidas que pudieran ocasionar

2.o ——— Que aunque se considera dicha presa propiedad de Vecoerrota hta el referido punto de nivelacion, ninguno podra sacar dentro de ella ni en sus alrededores, tierra ni piedra que se halla firme; por graves inconvenientes que podrian ocasionar entre caminos contactos y la misma propiedad

3.ro ——— Que el colono de Vecoerrota solo puede gozar como cosa que queda en la propiedad de su amo los escombros que baja el rio y quedan hta donde llega dicha altura de nivelacion y en el resto del rio tiene igual derecho otro cualesquier vecino de estraer toda tierra y piedra movil

Lº. y ultimo: Siempre que algun individuo saliere de las ya referidas Rondas; asi como ha principiado un vecino sin saber lo que le hace unos dias antes; el Ayuntamtº. castigara segun ley

Es cuanto puedo declarar en descargo de mi comision Reverteria 1ro de diciembre de 1857

Es Copia = Pedro Lecumberri

Articulado. 54 64 5-

1ª Pregunta dhas generales de la Ley.

2ª ... Si en el terreno llamado Zoadicho Ter-
bro Isaia de Haro pagocha D.
el año ultimo D.

3ª ... Si Isaia ha traido en posesion e
Iha tierra y otras Haza que el tri-
bunal le ha quitado: suposicion e
instancia de la Universidad de Leco,
D.

4ª ... Si las cuevas de 1811 de la teore-
ria de Isaia se pusieron a la
disposicion del y quando ha recaido
providencia alguna D. .
Yt. de publica voz y fama D.

Fernando Manuel M. Placia, decla-
ra las tres preguntas a escepcion
de la 3ª pregunta de la ratificacion en
otras tierras a la Universidad que no
sabe.

Fernando Andres de Arechederra vecino de Pueblo ac-
tual de anos de esta Universidad
de 62 anos:
2ª pregunto que es cierto lo con-

Jenido. 3ª
2ª Alas ~~[illegible]~~ 3ª solo fue que mejoro la tie-
rra de Rubicho, no fue a las demas.
4ª Nadie.

Ten.te 3º Manuel Antonio de Becerra
cino de esta Universidad de edad de 41 a.

Aprob.

1ª pregunta: que es cierto.
2ª id: que es cierto mejoro la tierra
de Rubicho Isaia, pero no fue de las
mejoras.
3ª id: no sabe.
4ª id: no sabe.

4º testigo: Don Manuel Salazraga de edad de
61 años.
1ª que es cierto.
2ª que es cierto.
3ª Sabe lo que refiere y por ser
4ª Sabe lo que refiere como vecino
conocedor.

5º testigo Don Manuel Alcorso y Organista el Sr. Fran-
cisco para la 4ª pregunta
y dijo que es cierto.
6º testigo: Marco Arreche.
1ª pregunta que es cierto.

3ª id: fue la primera parte, y no
mas.
4ª: no sabe.

Test. 2º Juan Jose de Arechederra

38 años.

2ª pregunta el contenido.

3ª que es cierta.

4ª: no sabe.

A-4

S.E.I. D.Ca Alcalde de Lezo

Sin fecha

En el mom.to que he llegado a mis manos el Ofio de VS. de 16. del Corr.te en primer lugar le he hecho presente a este S.r Vic.o la determinacion de acabo de ordenarme VS. sobre la Visita de la Ermita de Zaraza la Casa Vicarial y que o bien la Repare o la Bisponga de dermoranem.to Por el correo de hoy mismo escribo tambien al Dueño de la Casa de germada de Lezaundia que vive en Mad.d manifestandole la misma intencion.

El viento que se halla caido hoi estorba en el camino de Sigue para Pasages, y ni no se ha hecho nada o poner ha sido S.r cuanto enesi no hay ni ha ninguna carro, mas ni Cabarga se dispone a que mañana mismo se fijen.

Le he ordenado tambien a Andres Aguirre Vecino de pente de su Casa el helecho y yerva de existe, y en esto se ha estado ha sido S.r cuanto a la area de la Casa es muy escasa, y sobra tho helecho y yerva (y no alcanza) S.r Diezmero de

mña antes y despues Elas horas Ela Enseña
S.e se entretienen saltando y jugando.

Baxo Toda mi Responsabilidad me atrevo a
Asegurar a V.S. que es ageno a Verdad S.r
los Actuales Concejales andan de Taverna en
Taverna incomodãz al Vecindario la Tranquilidad Publi-
ca y de noches: los concejales actuales de gue-
rra tengo el honor de ser Vre Prend.te asegurro tam-
bien S.r con unos Labradores honrrados, que en
cumplim.to Ela orden S.r V.S. Dio en un Perio-
dico Visita que todos los dichos dias se celebra-
se cay.to se destinó S.r ello los dias Domingos
y dias de Enero y asi se celebran; y con
este motivo S.r acuden a la Calle, Jasan
un Vato de Acero y yo con ello en una
Sala Particular y hasta ahora sin escanda-
lo ni Bulla alguna.

Tgualm.te y tambien baxo Toda mi Respon-
sabilidad asegurro a V.S. S.r Q. Todo este año
pasado las Reuniones ordinarias, escasam.te

he hebido dn extraordinarias, y todo lo q.e le
hayan dicho a V. sobre francachelas, todo ello
tambien es ageno E verdad, Juez en una Casa
donde no se ha hecho fuego en estos siete
años S. hallarse vna bitada, mal se podran
disponer francachelas.

C-5
E-6

M. C.ª

Sin fecha

Por Exn. obligada cuta el B.º
D. A. M. Morales y sus Padr
fiadores Rs. con cta Vm. espa
sa vda ntra con dho D. el cual le
cobro Rs. Jpuesta Jud.l y con
el Recon. q Do. V. dcho lo hace
cto J. de propiedad del Vnio.
Rs. respecto dho los Vnd.s y Comer
ciantes J. los Escs.
Jgne ntra Vigara y J.ª mayor
abono por tal acompaño.

Jt. Jntimar giren la cuenta
y razon jurada q. ha
ber contra la Vnn. de Tabacos
y lo demas.

Jt. Jtem Vecindera J.ª Ta
cora del pleito Criminal J.
Rs. Jdem Contra los Jnfr. Jacobo

en 12 de Julio de 1875 la contri-
dad de 200 y 75 cts de real de Vellon
el año y como guerra grave de esta
Isla = 0 = Y cuenta de Maxima y
el interes no la percibe
pues que la [illegible] que se entre-
gaban a la Viuda de Sanchez
por haber fallecido
fecha con deduccion de los dos cts
de Guerra en 2076 y quedan-
dos con 7587 y 1/2 cts por prorra-
una partida total 562 y con 1/2 m.
La Circunstancia y posicion en que ha
encuentro me hacen imposible
la exactitud de que trata de poner me-
dio de satisfacer esta Suma, bien en
metalico o bien en Terrenos pues
cual creo de fecha conforme
en propiedad y base total de uno o
dos tercios Vist. la cuenta y Dibujo

y deseo de terminar expresiones
y deferencia à la Univ.d de mi Pre-
sidencia cederé à favor de mi Pre-
decesor como derecho absoluto en Justi-
cia de Relación de hacerlo.

27. convocará la venta J. mi Pe-
tición Deposito y vinculado J. respe
proceder à la Inic. de Pleno con-
tencia de causa y convencim.to pleno
por cta à que dirigiremos la compet.
Ex.a Dios g.e V.a

Debito de Muerte —— 3587.5
de la Depositaria —— 2.36
5623

C-5

En atención á su oficio
del 21 del Mayo debo
prevenirles que la me-
dida de la casa Ayun
tamiento unica sin
cad que pertenece á esta
Villa, debe efectuar
la y remitir este dato
con arreglo al sistema
metrico decimal &.
esto es, demostrando la
extension de terreno
que ocupa, en vez
de pies, por varas &.
Dios gue á Vm. a. s. m.
Leon 10 Julio de 1873.

Juez Municipal de Leon

C-5

San Sebastian 8 de Noviembre de 1876.

Sr. Alcalde de Lore,

Muy S. mio: Hace algun tiempo que dirijí á V. una cuenta importante de Sr con vien devengada en mi calidad de perito por los viages efectuados por mandamiento del Ayuntamiento contestor que V. presidia para resolver la cuestion suscitada entre el espresado Ayuntamiento y D. Mateo Soroa Ramery sobre el camino que desde el paso superior del ferro-carril conduce á la entepuesta del caserio denominado Altamira, en jurisdiccion de esa Universidad; y como hasta la fecha no he recibido contestacion de V, estimare se sirva mandar se me abonen dichos honorarios, y para su inteligencia, vivo en esta su casa, Calle de Juan de Bilbao, n.º 12. cuarto 3.º

Con este motivo se repite de V. attº. S. S.

Q. S. M. B.

Melchor Arrieta

C-5

Yltre. Ayuntamiento de la Universidad de Leso

Vicente Lopetegui, casado, labrador, de edad de cuarenta y cuatro años, vecino de esta Universidad, provisto de cédula personal de 1ª clase, expedida por la Alcaldía de esta Universidad con el número ciento setenta y seis, y fecha veinte y nueve de Diciembre del año último, en su nombre y en el de sus convecinos D. José Lapuain, D. Santiago Lopetegui, D. José Manuel Saraz, D. Domingo Urmachea, D. Leon Lizarazu, D. Bruno Ayestaran, D. Marcial Legorburu y D. Juan José Yurramendi, á V. S. con el debido respeto recurre y expone: que á consecuencia de las obras que recientemente han verificado D. Ygnacio Olasagasti y Dª. Luisa Lizarazu, de esta vecindad, al rededor de los terrenos que los mismos poseen en la inmediacion del punto llamado Malguerra-burua, jurisdiccion de esta Universidad, han interceptado el paso ó camino que desde tiempo inmemorial existia entre las propiedades de los citados Olasagasti y Lizarazu, para los terrenos propios de esta Universidad, conocido con el nombre de Malguerra-burua; y como quiera que á los exponentes se les irrogan considerables perjuicios con esa interceptacion, y creen tener derecho á ese paso ó ca-

mino

A V. S. rendidamente suplican y ruegan, que despues de adquirir los datos que crea conducentes, vea si puede acceder á lo que se solicita, obligando á los mencionados Olaragasti y Lizarazu á que dejen el paso ó camino indicado, por ser de justicia que esperan alcanzar de la justificada rectitud de V. S., cuya vida ruegan á Dios conserve por muchos años.

Lecumberri, Julio 27 de 1879

A ruego de D. Vicente Lopetegui
que no sabe escribir

Registro General

1882.

Excavacion perpendicular de dos terrenos
colindantes de la via pública Manza-
dos Franchuicumchu-aldea y Ere-
caldc-Aurra.

Estéban Echevarte Maestro de obras, nombrado por
el Ilte Ayuntamiento de la Universidad de Zgz,
he procedido á hallar el área de un terreno
cercado de la vía, llamada Franciscano-Odia,
de cuya operacion resulta que contiene entre
los límites marcados, una superficie de Cua-
senta y tres Áreas; Cuyo importe le regula en ps. 188

Confina por N. con un camino carretil
público, por O con terreno comun y con la mis-
ma por M y S con terreno del D. Juan Jose
Irazusta y de los herederos del finado D. Fermin
Echeverria

Mediana 8 de Mayo de 1852
Honorarios 30 ps.

Estéban Echevarte

Esteban Echeverte Maestro de obras, nombrado por Ilt.re Ayunta
miento de la Universidad de Zezo, he procedido á hallar el Area
de un terreno colindante de la via, denominada Vereda de Surro, situado
en jurisdiccion de la Universidad de Zezo; de cuya operacion resulta que
contiene entre los límites marcados, una superficie de 21, Areas y 47 m. c.
á 5 pesetas el Area importa pesetas ——————— 107, 35

Confina: por Norte y poniente terreno de D.n Juan José Gratorza, por Oriente de
D.n Manuel Antolin y por Medio dia de los herederos del finado D.n Vicente Jerez.

honorarios por la medicion
20 P.s

Sentencia 14 de Octubre de 1881
Esteban Echeverte

Mompuesto a V. por mensajero
de la proclama del señor
Jurado de esta jurisdicción
que en el punto llamado
Arrecadaparenta de halla
mostrado el camino público
que desde tiempo inmemorial
se ha tenido en el mismo, habien-
do en dicho lugar obstruido los
propietarios el paso por la
mitad de los terrenos destina-
dos en el propio punto.

En vista de esto me
permito significar a V. S. que

ó bien de conformar el público
con el paso practicado que en
el día ha adoptado remunerando
en tiempo de la propiedad los
derechos del primitivo dueño
ó bien de conformarse con este
con derecho alguno al que
en el día reside.

Dios gue á V.S. m.s a.s Deza
D de Enero de 1844.

Francisco Ysasa

Al Alcalde Ayuntamiento de Deza

Antes de ayer recibí la atenta comunicacion, que el Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Universidad de Lezo, tuvo á bien dirigirme con fecha 7 del actual, en contestacion á la instancia de 1º del corriente presentada por mi en la sesion pública ordinaria del 4, esigiendo que exiba los títulos que justifiquen la propiedad de los terrenos, á que se refiere la espresada instancia.

En su consecuencia, tengo el honor de remitir el adjunto testimonio, no dudando que bastará para incluir

el terreno á que se
refiere la instancia
en el reparto de la con
tribucion presente, toda
vez que es cuanto se
pide en la comunicacion
á que contesto.
Dios gue á V.s m.s a.s
Pasages 11 de Noviembre 83
Salvador Saiz

Ilustre Ayuntamiento de la
Universidad de
Lezo

En contestación
á su atenta comuni
cación fecha de
los corrientes, refere
nte á la reclamación
de un terreno deno
minado, que exis-
tió en jurisdicción
de esta Municipalidad,
antes de efectuar el
amojonamiento
definitivo, el Agrimen
sor ~~por su~~ encargado
acordó contestarle á V.
que una vez reco-
nocido el terreno, tuvier
da debidamente existió
en jurisdicción de

Rentería, se dará
de baja en este Ter-
ritorial de esta
Universidad.

Dios guarde á Vmd. a.
Ers 12 de Julio de 1885.
El Alcalde

Señor Don Segundo de Echeverría
Rentería.

C-5

Num. 10

En contestación
á su atenta comuni
cación de fecha 8 de
los corrientes, referente
á la segregación de un
terreno de su propie
dad, que existe en es
ta jurisdicción de esta
Universidad, antes
de efectuar el archivo
miento definitivo,
el Ayuntamiento
acordó contestarle
á V. que una vez
recibido el terreno
se verificaderamente

Edicto en juicio
civil de Mencia,
a Maria de Mayo,
en el esta de Territo-
rial de esta Dimi-
nerendente.

Juzgado 1ª Inst.
Leon 19 de Julio de 1875

El Alcalde
Registro General

Sirvo Don Segundo Echeverria
Mencia.

e-5

Ilustre Ayuntamiento de la Universidad de Lero.

Remitte en sesion del dia 6 de Setiembre de 1885.

Rafael Garmendia, Leon Lizarazu, Celestina Lizarazu y Josè Maria Olaizola, de esta vecindad provistos de cedula personal de undecima clase nos trescientos sesenta y siete, cuatrocientos cuarenta y uno, ciento noventa y siete y ciento cuarenta y nueve respectivamente, á V. S. con la debida consideracion y usando del perfecto derecho que les concede la Ley, hacen presente: Que desde tiempo inmemorial vienen usando del transito, como servidumbre de sus caseros sin opcion de ninguna clase, del camino carretil que pasa por los terrenos de la propiedad de la de Manocho, llamados "Pallillaborda-burnaco lurrac)", y por lo tanto no es posible hoy privar de un derecho adquirido y que se obvida en el trascurso de los tiempos, de un derecho legi-

tímo é indispensable.

Tienen los recurrentes conocimiento de que el propietario del citado caserío lo ha cerrado por medio de una pared seca, é interceptado por ello el libre tránsito que siempre se ha conocido, y como V. S. es la Autoridad llamada en principio á velar porque los derechos de los vecinos se mantengan incolumnes y porque nadie por cuenta propia se apropie de facultades que no existen ni consiente ninguna Ley, como en el presente caso lo ha hecho el propietario aludido,

Suplicamos á V. S. se sirva ordenar quede inmediatamente espedito y libre el tránsito interceptado en el referido paraje si considera suficientes las alegaciones de los recurrentes, y en otro caso acordar la instrucción del espediente informativo en el que presentaran todas las pruebas posibles en apoyo de sus afirmaciones, pruebas que serán oportunamente suficientes para demostrar á V. S., y en su caso á la Superioridad, lo que hoy no desconoce la inmensa mayoria de la po-

blacion rural.

Es justicia que pedimos en Lero firman
do á ruego de nosotros porque no sabemos
escribir, los testigos Don José Miguel Gar-
bizu y Don Joaquin Aburuzaa á ca-
torce de Agosto de Mil ochocientos o-
chenta y cinco.

José Miguel Garbizu Joaquin Aburuzaa

Los que suscriben su
dirijen a la Comisión de Fomen
to del Ayuntamiento de esta
Universidad, habiendo recono
cido el camino servidumbre
que para sus fincas de Muñocho, para
las tierras denominadas "Pa
chilla-Corda-Cumes Surrac," en
descargo dela comisión conferida
por el Ayuntamiento, en sesión
ordinaria del dia diez y ocho
del presente mes, dicen: Que no
tratandose de un camino públi
co, si no de una servidumbre
de tránsito de sus caseros, como
manifiestan los solicitantes, no
es de la incumbencia del
Ayuntamiento, si no de los
mismos interesados, el aclarar
sus intereses por medio del
Tribunal competente.

Es el parecer dela Comisión

que suscribe, sin embargo el Ayuntamiento verá lo que mejor proceda.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Lerma 22 de Agosto de 1885.

La Comision.

El Regidor Síndico

Fracl. Zagarbarra

A 15

Sección 2ª
Orden pública
Núm. 245

El Excmo Sor Ministro de la Gobernación con fecha 29 del pasado me dice lo siguiente: "En vista de la instancia que dirigió á este Ministerio con fecha 10 de Octubre último Don Manuel Fernandez Guiner, representante de la "Societe Generale des poudres Cacou" interesando se autorice á la misma para establecer una fábrica de dicho producto en el sitio denominado Arrebacarra, término jurisdicional de Lezo; y visto los informes facultativos que acompaña y muy particularmente del emitido por la Escuela especial de Ingenieros de minas; Considerando que según resulta de dichos documentos la pol

vora llamada Fabrica
no presenta peligro
de esplosion ó esplota
cion ni del aire libre en las
porte ni en las diversas
manipulaciones que en
fabricacion exige; que
por esta razon la Real
Orden de 11 de Enero 1885,
que dicto reglas para el
establecimiento de fábricas
de pólvora no es rigurosa
mente aplicable al caso
actual, toda vez que
no se trata de una in-
dustria que ofrezca los
riesgos previstos en dicha
disposicion, ni requiere
otras precauciones que
las ordinarias de poli
cia establecidas para
la industria en general;
y que la fabricacion en cues-
tion ha de instalarse
en sitio conveniente-mente
te aislado y en condicio
nes de seguridad bastan
tes para prevenir todo

peligro. = S. M. la Rei-
na (q. D. g.) Regente del
Reino, ha tenido á bien
autorizar el establecimien-
to de dicha fábrica
en el sitio designado
y dispone se reco-
mienda á V. S. que ha
ga observar al interesado
cuantas precauciones
se determinan en el
expediente instruido
por ese Gobierno de pro-
vincial."

Lo que comunico á
V. para su conocimien-
to y el del interesado
á quien deberá hacer
saber esta Soberana dis-
posición.

Dios que á V. m. á. San Sebas-
tian 3 de Febrero de 1886.

Esteban Jaime

Al Alcalde de Lezo.

Yltre Ayuntamiento de la N y L
Universidad de Lezo

Alberto de Abrisqueta vecino de San-Sebastian, como sócio y apoderado de la sociedad que lleva por razon social L. Mercader y Sob.ro propietarios de la Ferreria mecánica titulada "La Merceditas" radicante en su jurisdicion y término llamado Alzatecbaña; con el debido respeto espone á V. S.

Se dió cuenta en la sesión del dia 14 de Marzo de 1886; y enterados en la sesion del mismo dia

Que deseando establecer un pequeño muelle á la orilla de la ria Oyarzun, salida ó pase de la misma del camino carretil antiguo que hoy se baja de Alzate paralelamente del Ferro-Carril hasta encontrar con él, y sanear á su vez otro pequeño trozo existente á continuacion del terreno antes indicado, que proximamente mide 100 á 150 metros de superficie: vengo á suplicarle el permiso correspondiente de emperar á sanear el 2.º trozo y de nombrar périto de su parte á que satisfaga su importe en razon á ser parcela que tocan á dicha propiedad, y dejaré libre el paso del yá referido camino público mejorando de condiciones; de cuyo favor quedaré agradecido.

Dios guarde á V. S. m.s a.s
San Sebastian 6 de Marzo 1886
A de Abrisqueta

El que suscribe nombrado de comun conformidad por el Excmo. Ayuntamiento de la Universidad de Lezo y por D. Alberto Abrisqueta como apoderado de la Tejería Mecánica titulada La Merceditas, sita en jurisdiccion de Lezo y término llamado Alzateco-Goñaj para la medicion y regulacion de una parcela pequeña de terreno como propiedad de la Universidad de Lezo, existente en la parte baja y al poniente de los pertenecidos de la y á referida Tejería, con objeto de establecer un muelle público á la orilla de la ría Oyarzun, ganando la parte interior rellenando, teniendo en consideracion los beneficios que reportara para el público, detalla como sigue: A saber

	unidades de medidas		mys. parc. s	d
			Ptas	c.s.
Areas	1-50	centiareas de terreno fangal que á menudo se inunda cuya cabida tiene de capacidad. Confinante: N. continuacion de camino público antiguo que no se sirve, O. pertenecidos de la tejería La merceditas, M. ria Oyarzun que baja de Renteria, y P. terreno ribera perteneciente á la Real Cia Asturiana de minas; regula en atencion á su mal estado cada area á 3 pesetas	4	50

De manera que asciende el importe total de la parcela pequeña de terreno á las figuradas cuatro ptas y cincuenta céntimos

Renteria 2 de Dicbre de 1886

E. Lecumberry

C-5

La que suscribe tiene el honor de manifestarle, que enterada por la persona encargada por mi para conferenciar con V. respecto de las diferencias surgidas en el camino sito en pertenecidos del caserio Sagasti de la Universidad de Lezo de que es V. digno Alcalde; no satisfaciendome el arreglo por V. propuesto, y queriendo valer los derechos que me puedan corresponder,

A V. rerentemente suplica se sirva declarar si corresponde á su autoridad decidir esta cuestion, para acudir de lo contrario á donde proceda y obtener las ventajas que en ley me corresponden

Gracia que espera obtener de la acreditada benevolencia de V, cuya vida (dios) gue por muchos) anos)

San Sebastian 3 de Agosto de 1892

Carmen Lopez
Viuda de Barcena

S. Alcalde Constitucional de la Universidad de Lezo.

C-5

La que suscribe tiene el honor de exponer á V. con el respeto debido:

Que habiendo dirigido una reverente solicitud en Agosto último, referente á diferencias surgidas en pertenecidos del caserio Sagasti de la jurisdiccion de Lezo, y no habiendo recibido ninguna resolucion, á pesar del largo tiempo trascurrido, perjudicandose así notablemente en los derechos que cree le corresponden en ley.

A V. con todo el respeto debido elevo la presente suplica, para que tenga á bien dar una contestacion categórica á la exposicion ya citada, para terminar de una vez este enojoso asunto pendiente hasta ahora de solucion

Dios gue á V. m.l a.l

San Sebastian 17 de Octubre de 1892.

Carmen Lopez

Viuda de Baiech

S. Alcalde Constitucional de la Universidad de Lezo

Don Fé Otegui y Ebolo, Secretario
del Ayuntamiento dela universidad
de Leon, por virtud de Suficiencia.

Certifico: que el tenor literal
dela declaracion del Maestro
de Obras Don Esteban Echevarte,
es como sigue: ———
"Esteban Echevarte. Maestro
de obras titulado por la Escuela
Especial de Bellas Artes dela
Ciudad de Valladolid. nom-
brado por el Ilre Ayunta-
miento dela universidad de
Leon, he procedido a la medi-
cion, descripcion y Orientacion
delas fincas que á continua-
cion se esplican: ———
Tres mil seiscientos noventa y siete areas
y seseta centiáreas de terreno
arvonal y helechal, poblado
de varios pies de arbustos,
cercado con los nombres
de "Panro-gaito", "Baranario"
y Perleud -
Confinante por Norte con

terrenos del Sr. Saturtegui, por
el Medio-dia con terrenos de las caserias
llamadas "Elorteguii", "Larraca" "Elar
guren goicoa" y "Elarguren beá" y
con dicho camino carretil, por el
Oriente con pertenecidos de la ciudad de
Fuenterrabia y por el Poniente con
terreno de la Sra. viuda de Landaiz
y de la caseria "Elorteguii". ——————
Cinco mil mere-cientos setenta y dos áreas
y treinta y cinco centiáreas de terreno
arvendal y helechal, poblado de arra
cachipies de arbustos, cruzado con los
mismos caminos "Amesti-buru" Corralete,
"Larreburu" "Peñelubiria" y "Sorchoburu"
confinante por el Norte con terre
nos del Sr. Saturtegui y de la caseria
"Elarrarte", por el Medio-dia con terrenos
de las caserias llamadas "Iparrebeni"
"Barrunga" "Malgrueni" "Sorbide"
"Lagati," "Borde" y Gaviria y con dicho
camino carretil público por el
Oriente con terrenos de la Sra. viuda
de Landaiz y por el Poniente con dicho
camino carretil público. ——
Renteria 14 de Febrero de 1898. —
Esteban Echevarte = ——————

Es copia conforme a su original

que obra en la Secretaría de mi cargo; y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente en la Universidad de Deusto a diez y ocho de Marzo de mil ocho cientos noventa y ocho.

Fr. Otegui.

V.º B.º
El Alcalde.

El Regidor Síndico

OBRAS PUBLICAS

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

DEMARCACIÓN DE VASCONGADAS Y NAVARRA

C - 5

Número 2153

Negociado de Puertos

Remito a Ud. adjunto el anuncio de ocupación de unos terrenos de dominio público pertenecientes a la zona marítima al pié de Lezo cuyas obras radican dentro de ese término municipal, promovido por D. Genaro Iraderas y Larrumbe

a fin de que lo expongan al público en el lugar de costumbre por término de 30 *días, transcurridos los cuales deberá devolvérmelo diligenciado en debida forma.* a esta Jefatura

Lo que de orden del Sr. Gobernador y obrando como Jefe de Fomento, comunico a Ud. para los efectos indicados.

Dios guarde a Ud. muchos años.

San Sebastián 29 *de* Diciembre *de 191*7

EL INGENIERO JEFE,

Cuando el interesado devuelva a V. S. el adjunto edicto debidamente expuesto al público en el sitio de costumbre durante los treinta días, sin que en él se haya producido reclamación alguna; pero esta Alcaldía se halla en el caso de advertir a esa Jefatura que en los terrenos que se trata apropiar existen las aguas vivas que bajan del cerco de esta Villa y los procedentes de lluvias etc. por lo que cree conveniente tenerlo en cuenta esta circunstancia, para que en su día se recojerán las referidas aguas por medio de un alcantarillo o en la forma que se crea más conveniente.

1096 TIPOGRAFIA BAROJA 15

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lezo

C-5

Sr. D. Francisco Salaverría

Lerzo

Madrid 17 de Noviembre de 1881.

Muy señor mío y estimado paisano: Las muchas ocupaciones, que he tenido estos últimos días, me han impedido hasta hoy, tener el gusto de acusar á Vd. el recibo de su favorecida de 9 del actual, que recibí oportunamente, recomendándome el favorable despacho del recurso, que han entablado Vds. contra una providencia de ese

Gobernador, en un asunto provo
cado por ciertas obras que le
vocan á efecto D.ª María Josefa
Legórburu, en terrenos que son
de la propiedad de vecinos.

Con toda brevedad pasaré al
Ministerio de la Gobernación, ahora
que estoy mas desocupado, y me
enteraré del asunto, recomendando
con la mayor eficacia su pron
to y favorable despacho, como
deseo ese Ilustre Ayuntamiento, á
quien, con este motivo, ofrezco
mis servicios en esta Corte.

Soy de Vd, Señor Alcalde,
muy atento y seguro

servidor que

B. L. M.

El Conde de Fgaza

C-5

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LEZO.

Angel Ibargoyen, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta Universidad, a V.S. con el debido respeto expone:

Que en los terrenos comunales que existen junto a la casa de Zubicho ocupando un arbolado, desea levantar un edificio para instalar en él una sierra para maderas

Y a tal fin SUPLICA a V.S. tenga a bién conceder al recurrente en arriendo los terrenos que solicita, con la autorización correspondiente, señalandole el canon respectivo, por los 150 metros que calcula se pueden ocupar.

Es gracia que espera conseguir de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Lezo a 26 de Enero de 1923.

A ruego del interesado,

Antonio Jaureguiza

C-5 C-5

Tengo el honor de devolver
En sesión del día de ayer al
á V...las adjuntas comunicaciones
Ayuntamiento de mi presidencia, adoptó
y cédulas pertenecientes á las
entre otros el siguiente acuerdo:
Sociedades " Industrial Minera
«Se dió cuenta de la instancia
que presenta Don [illegible], solici-
tando de este Municipio se le arrienden
quinientas [illegible] terrenos comunales
que existen junto a la estación de Arti-
eta, ocupando [illegible] una
caseta que le sirve de taller de zapa-
tería estableciéndose las oficinas en esta
Número 61. por unanimidad ceder al recurrente los
15 metros cuadrados que solicita en
arriendo, señalando el cánon de 12 pese-
tas año, pagaderos por trimestres anti-
cipados, siempre que en dicha caseta ha de ser solamente para
fin determinado y no podrá destinarlo a otro servicio distinto sin
consentimiento de esta Alcaldía.»

Lo que traslado a V. para su co-
nocimiento y fines que manifieste
su conformidad.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Lezo a 26 de Junio de 1922.

El Alcalde,

Sr. Administrador de Rentas Provinciales de Guipúzcoa

Presente.

6-2

C - 5

En sesión del día de ayer el Ayuntamiento de mi presidencia, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Se dió cuenta de la instancia que promueve Don Ambrosio Ocho, solicitando de este Municipio se le arrienden quince metros de los terrenos comunales que existen junto a la estación de Artieutza, con el fin de construcción una caseta que le sirva de taller de zapatería. Enterado el Ayuntamiento acuerda por unanimidad ceder al recurrente los 15 metros cuadrados que solicita en arriendo, señalando el cánon de 12 pesetas anuales, con la condición de que en dicha caseta ha de ser solamente para taller de zapatería como dice y no podrá destinarlo a otro servicio distinto sin consentimiento de este Ayuntamiento.

Número 61.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, con ruego de que manifieste su conformidad.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Lezo a 26 de Junio de 1922.

El Alcalde,

Sr. Don Ambrosio Ochoa

Presente

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta instancia que con documentos que la acompaña me ha sido entregada para este fin por el mozo Tiburcio Tolosa Uriarte, núm.2 del sorteo de 1920 por el Cupo de esta Universidad, quien solicita se le otorgue la prórroga de su incorporación a filas, que prevee el artículo 189 de la Ley de Quintas.

Número 62.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Lezo a 28 de Junio de 1922.

El Alcalde,

EXCMA. COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO GUIPUZCOA.

SAN SEBASTIAN

e-5

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 15 del actual, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

" Se dió cuenta de la instancia que produce Dña. Manuela Berasarte de esta vecindad, manifestando que el caserío MAIWCINEA del que es dueña, tenía un camino que se dirigía al vecinal que pasa por aquellas inmediaciones, el cual fué cerrado hace unos 22 años de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el propietario, abriendo en su lugar otro que es el que existe actualmente, y como carece de documento que acredite dicho cambio, suplica se ratifique el Ayuntamiento en la permuta de referencia y se le provea del correspondiente justificante. Enterada la Comisión municipal permanente, acuerda por unanimidad acceder a la solicitud de la recurrente y en su consecuencia facilitar a la misma la copia de esta resolución."

Núm. 231.

Lo que me complazco en trasladar a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Lezo a 18 de Diciembre de 1924.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

SRA. DÑA. MANUELA BERASARTE

L E Z O

Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

LEZO

Manuela Berasarte viuda,mayor de edad,natural y vecina de Lezo con cedula personal corriente de la clase 8ª Nº 482,a V. con el debido respecto expongo :Que soy dueña del caserio"Mainzenea" de esta Juris-dición que dicho caserio tenia un camino vecinal que conducia àl camino público a Gaincgurisqueta,cuyo camino fué cerrado hace unos veintidos años, de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el propie-tario,abriendo en su lugar otro,que es el que hoy existe; y como no poseo documento que acredite tal permuta.

Suplica a V. que por el Ayuntamiento de su presidencia se tome el acuerdo de ratificar dicha permuta y se me dé copia autori-zada del acuerdo recaido.

Es justicia que deseo merecer de V.cuya vida guarde Dios muchos años.

Lezo a veinticinco de Noviembre de mil novicientos ve-inticuatro .

Manuela Berasarte

Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

LEZO

Manuela Berasarte viuda,mayor de edad,natural y vecina de Lezo con cedula personal corriente de la clase 8ª Nº 482,a V. con el debido respecto expongo :Que soy dueña del caserio"Mainzenea" de esta Juris-dición que dicho caserio tenia un camino vecinal que conducia al camino público a Gainchurisqueta,cuyo camino fué cerrado hace unos veintidos años, de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el propie-tario,abriendo en su lugar otro,que es el que hoy existe; y como no poseo documento que acredite tal permuta.

Suplica a V. que por el Ayuntamiento de su presidencia se tome el acuerdo de ratificar dicha permuta y se me dé copia autori-zada del acuerdo recaido.

Es justicia que deseo merecer de V.cuya vida guarde Dios muchos años.

Lezo a veinticinco de Noviembre de mil novecientos ve-inticuatro.

C-5

E X C M O. S E N O R.

Ricardo Salaverria Azcorreta, mayor de edad, casado, vecino de Renteria, provisto de cédula personal de undécima clase, número novecientos setenta y cinco, expedida en primero de Julio, respetuosamente expone: Que en virtud de títulos que relacionará, el suscribente es dueño, en pleno dominio, de la finca siguiente:

"Tierra llamada de Beco-errota, radicante en el tér-
"mino minucipal de esa Universidad; forma una sólo pieza de
"terreno labrante de cabida de ochenta y seis áreas y seten-
"ta y seis centiareas y linda por Norte, Sur y Este con ca-
"mino carretil público y por Oeste con pertenecidos de la ca-
"seria llamada Marianea y con camino público de peatones."

Una mitad indivisa de la finca descrita la adquirió por herencia de su finada hermana Doña Anselma Salaverria y Azcorreta y fué inscrita en el tomo 327 del archivo del Registro de la Propiedad de este Partido, folio I73 vuelto,

finca 203, inscripcion sexta; y la otra mitad por compra a Don Rafael Quijada Navarro, inscribiéndose a su nombre en el mismo tomo, folio 174 vuelto, finca 203, inscripcion novena.

La indicada finca, confina, como resulta de los reseñados títulos, por los lados Norte, Sur y Este con camino carretil público, y con el fin de determinar claramente los linderos de dicha finca en esas orientaciones, evitando confusiones que pudieran dar lugar a cuestiones y disgustos, solicito de V. E. acuerde proceder con el firmante al deslinde y amojonamiento amistoso de la misma, en cuanto limita con el expresado camino carretil.

Por lo expuesto

Suplica a V. E. acuerde se practique, juntamente con el suscribente, el deslinde y amojonamiento de la finca antes descrita, en cuanto limita por sus lados Norte, Sur y Este con camino carretil público de esa Universidad, poniendo en su conocimiento con la antelacion necesaria, el dia y hora que haya de llevarse a cabo.

Así lo espera de su reconocida rectitud.

D I O S guar-

de a V. E. muchos.

Renteria doce de Marzo de I925.

Ricardo Salaberria

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE

L E Z O.

C-5

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO.

El abajo firmante, Don Elías Salaverria, natural y = vecino de ésta, mayor de edad, con el debido respeto y = consideración

a V.S. EXPONE: Que pegante a la fachada Norte de la finca de su propiedad, de antiguo denominada "Andresenoco-Tolarieta", y señalada con el número de la calle Ma- = yor, existe un estrecho camino de bajada desde ésta a la playa, de fuerte pendiente y peligroso descenso, que por estas mismas circunstancias no se utiliza de ordinario = por el vecindario, máxime disponiendo a muy pocos pasos, contiguo a la fachada Sur de la citada propiedad, otro camino más asequible, ancho y cómodo. Además, aquella bajada, muy descuidada siempre, y con mucha frecuencia no libre de escombros y de basuras, constituye por tales motivos un lugar poco llamativo, cuando no un foco de suciedad y de insalubridad.

Sentados estos hechos, de los que claramente se desprenden la inutilidad del camino de bajada para el servicio público, y las molestias y daños que sus condiciones antihigiénicas irrogan a todo el vecindario en general, y en particular a los habitantes de la mencionada casa propia del que suscribe, huelga añadir que su desaparición, lejos de ocasionar perjuicio alguno para nadie, sería origen de un bien general, sobre todo bajo el punto de vista sanitario. Y como el recurrente es a su vez dueño de la = parcela contigua a dicha bajada, por la parte derecha, y sita más próxima a la playa; y por otra parte, la otra = parcela lindante con la misma bajada, propia del Sr. Guezala, tiene acceso directo desde la calle Mayor; a fin de formar después un coto redondo y cerrado con todos los di-

versos trozos de terreno de su propiedad, ejecutando = las obras de saneamiento pertinentes, y fundadó en las consideraciones precedentes,

a V.S. SUPLICA, que luego de los trámites del caso se digne acordar la supresión del camino de bajada de = referencia, y su cesión al firmante, en venta, previa = su medición y al precio de tasación pericial.(1)

Es merced que espera lograr de la reconocida bene- volencia de V.S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Lezo, a 23 de Abril de 1925.

Elías Salaverría

(1) o en otro caso, la cesión pudiera también consistir en la obligación de parte del recurrente de ejecutar las obras necesarias para dejar el referido camino que conduce a la fachada Sur, en las mejores condiciones de tránsito, a juicio de esa Ilma Corporación.

C-5

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO.

El abajo firmante Don Elias Salaverria, natural y vecino de esta, mayor de edad, con el debido respeto y consideración a V.S. expone:

Que pegante a la fachada NORTE de la finca de su propiedad del antiguo denominada Andreseneko-Tolarieta, y señalada con el número 32 de la calle Mayor, existe un estrecho camino de bajada desde esta a la playa, de fuerte pendiente y peligrosos descenso que por estas mismas circunstancias no se utiliza de ordinario por el vecindario, máxime disponiendo a muy pocos pasos contiguo a la fachada SUR de la citada propiedad otro camino más acequible ancho y cómodo. Además, aquella bajada, muy descuidada siempre y con mucha frecuencia no libre de escombros y de basuras, constituye por tales motivos un lugar poco llamativo, cuando no un foco de suciedad y de insalubridad.

Sentados estos hechos, de los que cláramente se desprende la inutilidad del camino de bajada para el servicio público, y las molestias y daños que sus condiciones antihigiénicas irrogan a todo el vecindario en general y en particular a los habitantes de la mencionada casa propia del que suscribe, huelga añadir que su desaparición, lejos de ocasionar perjuicio alguno para nadie, sería origen de un bién general, sobre todo bajo el punto de vista sanitario.
Y como el recurrente es a su vez dueño de la parcela contigua a dicha bajada, por la parte derecha y sita más próxima a la playa; y por otra parte la otra par-

cela lindante con la otra parcela propia del Sr.Guezala, tiene acceso directo desde la calle Mayor; a fín de formar después un coto redondo y cerrado pòr todos los diversos trozos de terreno de sunpropiedad, ejecútando las obras de saneamiento pertinentes, y fundado en las consideraciones precedentes.

a V.S. SUPLICA que luego de los trámites del caso se digne acordar la supresión del camino de bajada de referencia, y su cesión al firmente, en venta, previa su medición y al precio de tasación pericial, o en otro caso la cesión pudiera también consistir en la obligación por parte del recurrente, de ejecutar las obras necesarias para dejar el citado camino contiguo a la fachada SUR, en las mejores condiciones de tránsito, a juicio de esa Ilustre Corporación.

Es merced que espera lograr de la reconocida benebolencia de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Lezo a 26 de Abril de 1925.

Elías Salaverría

Número 162.

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de deslindar el camino que desde la carretera baja a la playa, entre el terreno de su propiedad y la finca de Don Elias Salaverria, ruego a Vd.se sriva presentar en esta Alcaldía el título o escritura del terreno de referencia propio de Vd.para poder llevar a cabo con el mayor acierto la indicada operación.

Dios guarde a Vd.muchos años.

Lezo a 2 de Junio de 1925.

EL ALCALDE.

Sr. Don Florencio Guezala

LEZO

una area de 30 centiareas

Norte — con la carretera general

Sur — Terreno de D. Julio Jarmeño

Este — camino público

Oeste — Herederos de Dª Mª Ignacia Picandia

150 ptas.

Ayuntamiento de _____ Alistamiento de 19____

SORTEO

Mozo _____ *calle* _____ *núm.* _____

El día _____ como tercer domingo del corriente Febrero, tendrá lugar en la Sala Capitular el sorteo general de los mozos comprendidos en el citado alistamiento, y siendo V. uno de ellos, le cito por la presente para que concurra al acto que habrá de dar principio a las siete en punto de la mañana

_____ a _____ de Febrero de 19 __

El Alcalde, El Secretario,

Quedo enterado de esta
papeleta y con el duplicado de ella.
El Interesado,

Barcelona —Imp. de La Casa de los Secretarios

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 16 del actual adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Enterada la Comisión Municipal Permanente de la pretensión formulada por Don Elias Salaverría de esta vecindad en escrito que lleva fecha 22 de Abril último, para que le sea cedido en venta un estrecho camino situado junto a su casa señalada con el número 32 de la calle Mayor, haciendo a la vez ciertas consideraciones para llegar a la conclusión de la mejora que supone aquel lugar con la desaparición del referido camino en vista de las molestias y daños que se ocasionan por sus malas condiciones, acuerda por unanimidad: 1º Declarar que, no llegando a 2.500 pesetas el valor del terreno a que se refiere la presente solicitud, su venta está exceptuada de la necesidad de subasta o concurso, como comprendido en el apartado primero del artículo 164 del Estatuto, y, en consecuencia, es de aplicación al caso el artículo 46 del Reglamento de organización y funcionariento de los Ayuntamientos que faculta a la Comisión Municipal Permanente para acordar estas enajenaciones. 2º Haciendo uso de la excepción y autorización consignados en el párrafo anterior, vender libremente a Don Elias Salaverría la propiedad del camino que conduce desde la calle Mayor a la playa, colindante entre su finca y el solar de Don Florencio Guezala en una largura de 28,40 metros y anchura de 1,40 metros partiendo de la calle Mayor en todo el frente del solar del Sr. Guezala hasta llegar a los 20 metros y de 2,35 metros en los restantes 8,40 metros, con una superficie total de 47 metros cuadrados, se aprecia su valor en 235 pesetas a razón de 5 pesetas el metro cuadrado."

Número 194.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo, desde luego, ingresar la referida cantidad en las arcas municipales a cambio de la carta de pago correspondiente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

. Lezo a 19 de Julio de 1925.

EL ALCALDE,

Sr. Don Elias Salaverría

L E Z O

1

C-5

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Ley de 17 del actual, referente a la formaciòn de una nueva demarcaciòn judicial, ruego a V. que con toda urgencia,-para que este Tribunal pueda efectuar el servicio que se le encomienda para el 31 de este mes,- remita una certificaciòn expedida por el Secretario de ese Ayuntamiento, referente a las comunicaciones existentes en esa localidad, con la Cabeza de Partido y Capital de Provincia y medios como se efectuan.-

Dios guarde a V. muchos años

San Sebastiàn 24 de Diciembre 1926

El Presidente

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lezo

Consecuente con lo que me interesa en su atento oficio de fecha 24 del actual, tengo el honor de remitir a V.S. la adjunta certificación extendida por el Sr.Secretario de este Ayuntamiento, con referencia a las comunicaciones existentes en esta localidad, con la Cabeza de Partido y Capital de Provincia, a fín de que obre sus efectos en la formación de la nueva demarcación judicial.

Número 465.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Lezo a 28 de diciembre de 1926.

El Alcalde,

Iltmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa.

SAN SEBASTIAN

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Gui-

púzcoa.

SAN SEBASTIAN

Don Fidel Otegui y Zapiaín, Secretario del Ayuntamiento de la Universidad de Lezo.

CERTIFICO: Que esta localidad se halla situada a nueve kilómetros de San Sebastián, Cabeza de Partido y Capital de Provincia con carretera de primer órden. Existen dos estaciones de ferrocarril, la una del NORTE que está pegante a dicha carretera a 900 metros del Casco de la población y la otra de SAN SEBASTIAN A LA FRONTERA que está al otro extremo del pueblo en el punto llamado Ganchurizqueta. A un kilómetro, utilizando la referida carretera, se encuentra la villa de Rentería en donde existe el servicio de Tranvias y Autobuses.

Para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación de órden y con el visto bueno del Sr.Alcalde, en la Universidad de Lezo a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos veinte y seis.

V? B?

El Alcalde,

C-5

Ilustre Ayuntamiento de la Universidad de Lezo.

El que suscribe, vecino de la villa de Rentería, á V.S. respetuosamente expone: que en la parcela de terreno de forma triangular que, se halla entre la calle Mayor de ésa Universidad y las casas señaladas con los números nueve y diez de la misma calle, denominadas respectivamente "Elizalde" é "Itzue", Doña Agustina Irazusta, vecina de ésa, propietaria de la citada casa número diez denominada "Itzue", alegando que la mencionada parcela de terreno le pertenece á la repetida casa número diez, ha construido á sus expensas, adosada á la pared no medianera, perteneciente en todo su espesor á la casa número nueve, denominada "Elizalde", propiedad del exponente, un banco ó asiento de hormigon con perjuicio á los intereses del solicitante y como quiera que el suscribente considera dicha parcela de terreno, de la propiedad del Municipio de ésa Universidad, destinada á vía pública que forma parte de la expresada calle Mayor y no pudiendo el recurrente el dia de mañana, subsistiendo el citado banco ó asiento de hormigon, abrir huecos de puertas ó ventanas con autorizacion de ésa Ilustre Ayuntamiento, á ésa parcela de terreno destinada á vía pública, como le corresponde de derecho, en ésta atencion;

á V.S. suplica, se digne ordenar la desaparicion total del repetido banco ó asiento de hormigon, siempre y cuando que, Doña Agustina Irazusta, no presente documentos inscriptos en el Registro de la Propiedad, que acrediten ser suya la parcela de terreno en cuestion.

Gracia que espera alcanzar de la rectitud de V.S., cuya vida guarde Dios, muchos años.

Rentería 27 de Junio de 1928

Emilio Lucea

Ylustre Ayuntamiento de la Universidad de Lezo.

El que suscribe, vecino de esta Universidad, a V.S. con el debido respeto expone: Que habiéndose enterado del acuerdo tomado por el pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de Enero pp.do sobre el asunto de la finca de Zubicho, afirmando que el consabido trozo de terreno no pertenece a la citada finca por lo cual de dominio público, insiste en lo contrario ajustándose a lo que consta en la escritura de su razón, donde se dice que confina por la parte Sur o Mediodia con camino público y no con regata. Como quiera que el firmante ha dirigido al Sr. Alcalde atta carta expresando deseo de aclarar verbalmente el asunto en cuestión y no habiendo recibido la esperada respuesta, ruego a V.S. encarecimiento, se digne citarle a comparecencia ante la Alcaldía a la mayor brevedad que fuese posible.

Dios guarde a V.S. por muchos años.

Lezo Febrero 27 de 1929

J. Isasa.

4

Sr. Dn Anastasio Salaverri

Zego.

Mui S. mio y amigo: Parece que el tal proyecto de levantar el petril ve caminando adelante, desde el momento que he visto la piedra o material amontonada en su sitio, no debido, pues el trozo de terreno donde se halla depositada me pertenece, como puede V. ver el deslinde de Zubieta, mi propiedad. Si hasta ahora he guardado silencio el paso por dicho terreno ha sido porque me servía para paso de carga; demás cosas para la servidumbre de los vecinos, pero ya que el Sr. Saravia ha desviado el camino, yo de mi parte tomaré mis medidas si es que, como digo, se lleva a efecto el indicado proyecto.

Sírvale a V. esta plática por si han de tratar en el Ayuntº

Siempre de V. afmo S. S. y amigo

J. Gaz

V

a la vuelta

Lleslinde de la finca de Zubicho

Por Norte: con pertenencia de caserio Martisenea
" Oriente: con la regata, terreno Zubicho
" Poniente: con pertenencia de Dª Maria Josefa Goa
" Mediodia: con camino vecinal público

C-5

Sr. Alcalde de la villa de

L E Z O.

Benito Tellechea Bravo, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa de Villafranca de Oria, a Vd. acude para exponer respetuosamente:

Que dedicado desde hace años a la venta de rosquillas de su elaboración, acude asiduamente a esa villa de Lezo, para cuya venta ocupa un puesto cerca de la fuente pública de esa villa, pero siendo el puesto de reducidas dimensiones, ruega a esa Alcaldía que el lugar existente entre la esquina de la casa del paso próximo hasta la citada fuente pública se le asigne para su puesto, y por el que el firmante se compromete a abonar la cantidad de QUINCE PESETAS anuales.

Gracia que no duda alcanzar de la amabilidad de Vd. cuya vida guarde Dios muchos años.

Villafranca de Oria 10 de septbre 1928.

Benito Tellechea

Lezo a 25 de Enero de 1929.

Sr.D. Juan Isasa

Lezo.

Muy Sr.mio y amigo:

Habiendo tratado en el Ayuntamiento Pleno el asunto del límite de su propiedad por la parte Sur, en cuanto al tránsito de terreno que este Municipio trataba de rellenarlo para adecentamiento de aquel lugar y en donde por parte de Vd. ha encontrado su oposición, afirmando ser de su propiedad el trozito de referencia; en el seno de la Corporación no ha habido ningún Concejal que diga que ese trozo de terreno en cuestión sea que pertenezca a Vd., antes al contrario los más ancianos han afirmado que ese terrenito es el mismo camino público que se dirige a los caserios Placeta, Olazar, etc. y para dar más fé a esta afirmación dicen que efectivamente, en donde ahora existe el puente había colocados dos pilastras que no permitían pasar, si no solamente a los peatones, teniendo que transitar los carros, por lo tanto, a los dos lados, por el lado izquierdo los que se dirigián a los indicados caserios y por el lado opuesto los que iban a Ganchurizquete.

Así pues ese trozo de terreno objeto de este litigio, es precisamente el camino público que indica su escritura linda por Mediodía.

Como el Ayuntamiento carece de otros datos donde poder comprobar esta cuestión, se le invita a Vd. para que en el plazo de 15 dias estudie por su parte con personas conocedoras de esta clase de asuntos y después venga a esta Alcaldía a tratar de ello, a fin de llegar a un acuerdo sobre el particular.

Deseando zanjar esta cuestión en la mejor armonía, queda de Vd. afectísimo amigo y S.S.Q.B.S.M.

EL ALCALDE.

DESLINDE DE LAS PORCIONES ADJUDICADAS A JOSE AGUSTIN ISASA

Seiscientas sesenta y cinco y media posturas de terreno sembradío y manzanal que se hallan al contacto de la misma Casa de Zubicho incluso el solar de la misma casa y las antepuertas de la parte del Oriente y Mediodía

Confina el mencionado terreno por la parte del Oriente con la regata y en parte con el terreno conocido con el nombre de Zulocho, por Mediodía con camino público, por Poniente con la porción adjudicada a su hermana María Josefa y por Norte con pertenecidos del caserío nombrado Martisconea.

C-5

Sr. Alcalde de Lezo.

Koldobika Salaverría, mayor de edad, casado, obrero, natural y vecino de esta Universidad, habitantante en la casa denominada Au-Zerua, a Vd. con el debido respeto expone:

Que desea alquilar al precio que estipule ese Ayuntamiento un pequeño terrenito en la cantera de Zubricho y lo suficiente para instalar en él una cochiquera, y al efecto

Suplica a Vd. que dando cuenta de este escrito a la Comisión Municipal Permanente, se le conceda al recurrente la oportuna autorización para llevar a cabo su deseo.

Es gracia que espera alcanzar de Vd. cuya vida guarde Dios muchos años.

Lezo a 24 de octubre de 1926.

A ruego del interesado que no sabe

C-5

111

R. P. Anastasio Salaverri

Lego

Mui R. mio y amigo: Insistiendo en mi propósito de dicho sobre el trozo de terreno en cuestion, acompaño un croquis sobre el arbolado, plazo-leta y frente a la casa Zubicho, que segun documentos inscriptos en el Registro de la Propiedad no son de dominio publico, como se creia hasta ahora, si de propiedad particular. Llegado el caso ya se discutirá sobre ello. Espero que al primo asunto no demoren en solucionar conforme a lo dicho por mi en la última entrevista en la casa consistorial

Seg. Affmo. S. S. q. s. m.

S. Isaac

?

Leg. Mayo 10/929.

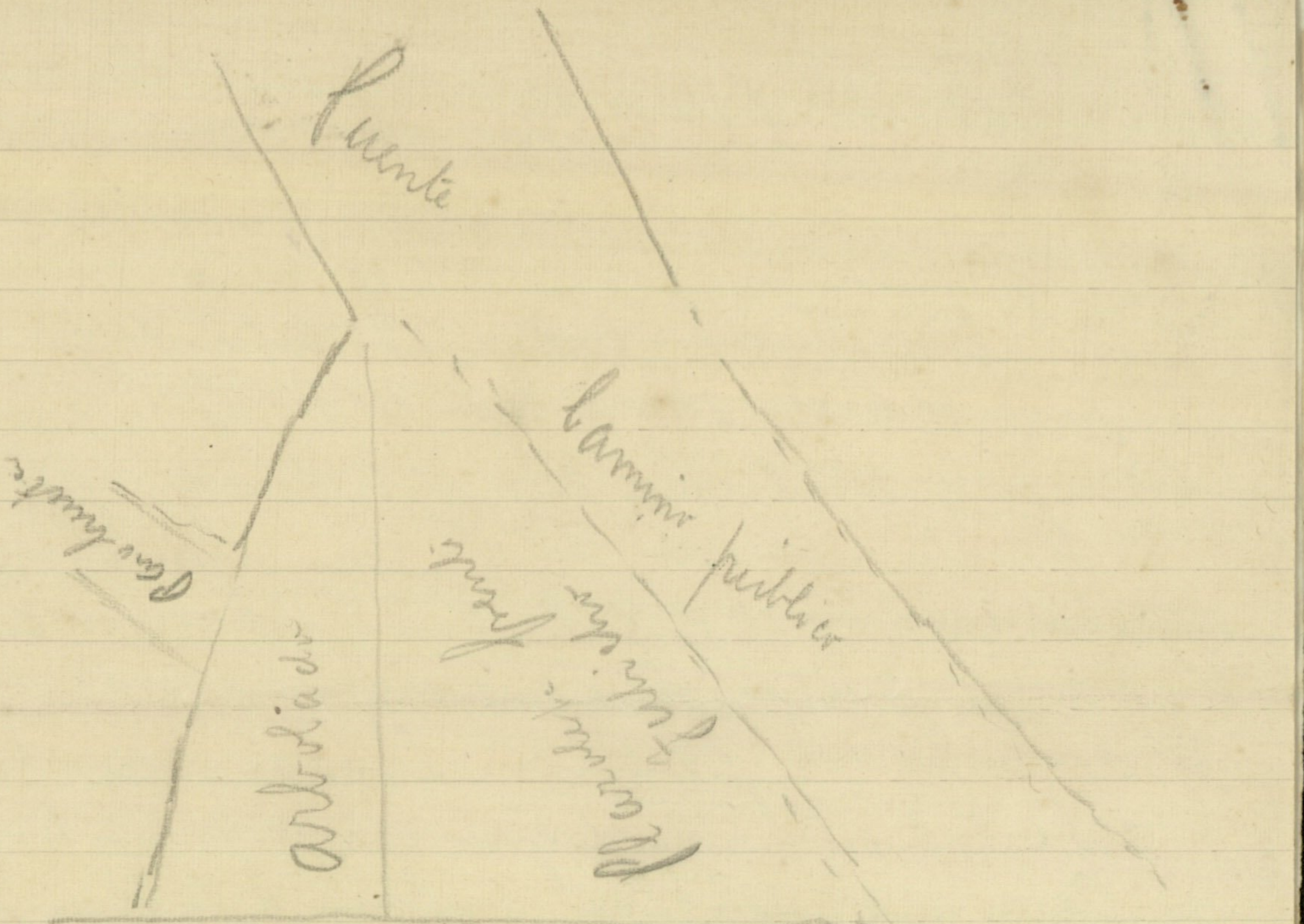

3 fincas, c. of contiguas = 1 area, c. of c.ª
o sean 105 m². Todo esto consta en el
documento inscripto en el Registro de la propiedad

el Amino público hace saber que

12 de marzo de 1929.

Sr.D. Juan Isasa

Lezo

Muy Sr.mio y amigo:

En contestación a su atenta lo del actual, debo manifestar a Vd. que el asunto, a que la misma se refiere, estamos estudiándolo, porlo que, cuando llegue la ocasión oportuna, volveremos a tratar sobre el particular.

Quedo de Vd.atento y amigo S.S.Q.E.S.M.

EL ALCALDE,

Ilustre Ayuntamiento de la Universidad
de Leso

Formulo la presente para
rogar a V. S. haga lo necesario para
que la fuente subterranea de aguas,
sitas sobrantes, causan los perjuicios
consiguientes a la finca del que suscribe
abajo firma y pertenece, adoptando las
medidas convenientes para evitación
de los hechos que como verá V. S.
denuncio en esta solicitud que acompaña
con.

El mismo tiempo agradecerá
a V. S. me remita cuanto antes el
documento haciendo constar el contrato
para cinco años del terreno de Catan
mencionado según se acordó en pública
subasta.

Gracia que espera alcanzar de V. S.
a quien Dios guarde m.s a.s (a V. S.)

Julian Inocencio